

16 de marzo del 2026  
REF. CU-2026-097

Señora  
Ana Julia Araya Alfaro  
Jefe de área  
Comisión Especial de la Provincia de Alajuela  
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3115-2026, Artículo III, inciso 4), celebrada el 12 de marzo del 2026.

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 037-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 09 de marzo del 2026 (CU.CPL-2026-011), referente a criterio sobre Proyecto de Ley Expediente N° 25.375 “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”.**
- 2. Que, la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, aprobó una moción para consultar el criterio del Expediente N° 25.375, “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, (REF: CU-174-2026).**
- 3. El criterio técnico elaborado por el señor Rodrigo Méndez Solano, funcionario de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en conjunto con los señores, Ronald Sequeira Salazar, director de la ECEN y Sócrates Céspedes Castro, funcionario de la ECEN, referente al Proyecto de Ley N° 25.375 “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”. (REF: CU-191-2026)**

4. **Los aportes adicionales al criterio técnico elaborado por el señor Rodrigo Méndez Solano, funcionario de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en conjunto con los señores, Rónald Sequeira Salazar, director de la ECEN y Sócrates Céspedes Castro, funcionario de la ECEN, referente al Proyecto de Ley N° 25.375 “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”. (REF: CU-231-2026)**
5. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 035-2026, 036-2026 y 037-2026 celebradas respectivamente el 23 de febrero, 02 y 09 de marzo, 2026.**

**SE ACUERDA:**

**Indicar a la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sí apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 25.375 “LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, justificado en las siguientes razones:**

**Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:**

**“I. OBJETO DEL CRITERIO**

El presente criterio técnico tiene como finalidad justificar, desde una perspectiva académica, ambiental, jurídica e interinstitucional, la pertinencia y necesidad de que la finca propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), ubicada en La Garita de Alajuela, sea donada a favor de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), para su consolidación como espacio permanente de la Estación Experimental Los Llanos, adscrita a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

**II. MARCO JURÍDICO Y FUNDAMENTO NORMATIVO**

**1. Autonomía universitaria y función social**

De conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, las universidades estatales gozan de autonomía administrativa, organizativa y de gobierno, lo cual incluye la potestad de administrar su patrimonio y desarrollar infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus fines sustantivos: docencia, investigación y extensión.

Asimismo, la Ley de Creación de la UNED (Ley N.° 6044) establece que la universidad tiene como misión democratizar el acceso a la

educación superior, promover el desarrollo científico y tecnológico, y contribuir al progreso social, cultural y económico del país, especialmente en poblaciones con menor acceso a oportunidades.

La consolidación patrimonial de la finca en cuestión fortalece el cumplimiento de estos fines, al garantizar un espacio estratégico para la formación práctica, la investigación aplicada, la vinculación comunitaria y la protección ambiental.

## **2. Principio de coordinación interinstitucional**

La Ley General de la Administración Pública (Ley N.º 6227) establece el principio de coordinación y cooperación entre instituciones públicas para el cumplimiento eficiente de los fines del Estado.

La eventual donación de la finca por parte del IMAS a la UNED se enmarca dentro de este principio, al permitir que un bien público sea destinado a fines educativos, científicos, ambientales y sociales de interés general, asegurando un uso óptimo del patrimonio estatal en coherencia con los objetivos del desarrollo nacional.

El IMAS, como institución orientada a la superación de la pobreza y el fortalecimiento de capacidades sociales, encuentra convergencia con la misión de la UNED en la generación de oportunidades educativas, transferencia de conocimiento, desarrollo territorial inclusivo y protección ambiental.

## **3. Protección del recurso hídrico y ambiental**

La finca alberga una naciente y una zona de bosque en recuperación vinculada a procesos de recarga hídrica. En este sentido, la permanencia de la propiedad bajo gestión técnico-científica universitaria contribuye al cumplimiento de:

- Ley Forestal N.º 7575.
- Ley de Biodiversidad N.º 7788.
- Ley de Aguas (Ley N.º 276).
- Principios de protección del ambiente consagrados en el artículo 50 constitucional.

La gestión agroecológica y conservacionista desarrollada por la Estación Experimental garantiza la protección de la zona de recarga, la regulación hídrica, la reducción de erosión y el monitoreo sistemático de variables ambientales, fortaleciendo la seguridad hídrica local y previniendo impactos negativos derivados de eventuales cambios de uso del suelo.

## **III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

### **1. Función académica y científica estratégica**

La Estación Experimental Los Llanos constituye un laboratorio vivo:

- Beneficia de forma anual a más de 265 visitantes (186 mujeres y 79 hombres) entre estudiantes universitarios, investigadores y docentes al proceso formativo.

- Trabajos Finales de Graduación.
- Investigación aplicada en agroecología, manejo de recursos naturales y cambio climático.
- Monitoreo hidrológico de nacientes.
- Validación de tecnologías productivas sostenibles.
- Capacitación a grupos de interés.
- Vinculación con los sectores productivos industriales, agrarios, emprendedores.

La disponibilidad de parcelas experimentales, vivero, invernadero e infraestructura liviana permite el desarrollo de estudios de largo plazo y la generación de información científica relevante a escala regional y nacional.

La pérdida o inestabilidad jurídica del terreno comprometería la continuidad de líneas de investigación, procesos formativos y proyectos institucionales en ejecución.

## **2. Impacto en la comunidad estudiantil**

La propiedad:

- Beneficia directamente los centros educativos de primaria y secundaria en la zona de los Llanos y Garita, con visitas guiadas a la estación contribuyendo en su proceso formativo.
- Complementa el modelo pedagógico de la UNED, integrando teoría y práctica.
- Contribuye al desarrollo de competencias profesionales en contextos reales.
- Un espacio para los grupos de restauración ecológica y vida saludable no solo de la población estudiantil de la UNED, sino que también de estudiantes de otras universidades y centros educativos.

## **3. Beneficio a la sociedad civil y desarrollo territorial**

Desde la perspectiva socioeconómica y comunitaria, en procesos de extensión académica la estación impacta con capacitación y acompañamiento a más de 150 emprendedores de la zona anualmente.

- Brinda capacitaciones técnicas en diversas áreas como manejo de residuos, aprovechamiento de espacios para la Conservación del Medio Ambiente.
- Transfiere tecnologías apropiadas como Proyectos educativos: Huertos familiares y comunitarios Biodinámicos, Proyectos Ambientales en la reducción de residuos, en economía circular.
- Acompaña procesos productivos sostenibles como Capacitación de la elaboración de bioinsumos.
- Fortalece organizaciones locales en desarrollo
- Contribuye a la diversificación productiva y generación de ingresos.

Este enfoque es coherente con políticas públicas de desarrollo territorial, adaptación al cambio climático, seguridad alimentaria y protección del recurso hídrico.

#### **4. Valor estratégico territorial**

La ubicación en La Garita de Alajuela:

- Permite articulación con actores regionales.
- Facilita acceso logístico para estudiantes y personal técnico.
- Funciona como nodo de integración entre diferentes sistemas productivos y socioecológicos.
- Potencia alianzas con instituciones públicas y organizaciones comunitarias.
- Giras de campo para los estudiantes de las carreras de la UNED.

#### **IV. ANÁLISIS DE INTERÉS PÚBLICO**

La donación no implica privatización ni uso lucrativo del bien, sino su consolidación como patrimonio público universitario al servicio de:

- La educación superior estatal.
- La investigación científica aplicada.
- La protección ambiental.
- El desarrollo comunitario.
- La gestión sostenible del recurso hídrico.
- Cumplimiento de las metas globales de Costa Rica en relación con la Agenda 2030 de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Se garantiza así la continuidad del uso público bajo una figura institucional que asegura gestión técnica, científica y socialmente responsable.

#### **V. CONCLUSIÓN TÉCNICA**

Desde el punto de vista jurídico, ambiental, académico y socioeconómico, existe fundamento sólido para considerar procedente la donación de la finca propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social a favor de la Universidad Estatal a Distancia.

La formalización de la transferencia:

1. Fortalece la seguridad jurídica del uso educativo y científico del inmueble.
2. Garantiza la protección de la naciente y su zona de recarga.
3. Consolida infraestructura estratégica para la docencia, investigación y extensión.
4. Beneficia directamente a la comunidad estudiantil y a la sociedad en general.
5. Materializa el principio de cooperación interinstitucional en beneficio del interés público.

En consecuencia, desde un criterio técnico y conforme al marco legal vigente, se considera altamente conveniente y justificada la

aprobación del Proyecto de Ley N.º 25.375, autorizando la donación de la finca a favor de la Universidad Estatal a Distancia, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.”

## **ACUERDO FIRME**

Atentamente,

Paula Piedra Vásquez, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario

plf\*\*\*

Copia: Auditoría Interna  
Rodrigo Arias Camacho, rector  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario  
Ronald Sequeira Salazar, director Escuela Ciencias Exactas y Naturales  
Rodrigo Mendez Solano  
Socrates Cespedes Castro